

200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10933

Artículo-1º.-Dispónese que a partir de los noventa días de promulgada la presente, las Entidades Bancarias y/o Financieras, como así también los Comercios dedicados exclusivamente al cobro de impuestos y/o servicios; las Estaciones de Servicio y los Locales Bailables, deberán contar necesariamente con la instalación de Cámaras de Video Seguridad en sus accesos.-

Artículo-2º:-Las citadas Cámaras de Seguridad deberán contar con las especificaciones técnicas que le permitan la correcta interconexión con el Centro Modelo de Monitoreo y Emergencias, ello sin perjuicio del Contralor Policial que facilitará el seguimiento en caso de producirse un delito.-

Artículo-3º:-La instalación de los equipos técnicos, así como su puesta en funcionamiento y conexión con el Centro Modelo de Monitoreo y Emergencias, de acuerdo a las normativas técnicas que rigen el sistema de monitoreo municipal, quedarán a cargo exclusivo de los obligados a su colocación.-

Artículo-4º:-Se autoriza al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente Ordenanza, poniendo en conocimiento de la misma al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo-5º:-El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión a la presente.-

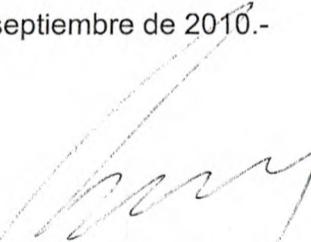
Artículo-6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de septiembre de 2010.-

REVISÓ


LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

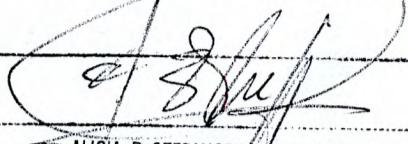



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA POR DECRETO N° 1862
FECHA 29 SEP 2010



Registrada bajo el N° 10933


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO